

Libro.	Fólio.	NOMBRES.	Vecindad.	Plazos.	Procedencia.	Vencimiento.	Importe de los plazos Pesetas cts.
CONCEJO DE GIJON.							
6	91	Juan Laviada.	Gijon.	12	Clero.	23 de Octubre.	77. 18 75
	94	José Alvarez.	Id.	11	Id.	id.	id. 201 25
	91	José Garcia.	Id.	11	Id.	id.	id. 56 25
17	192	El mismo.	Id.	11	Id.	id.	id. 175
	253	José Palacios.	Id.	7	Id.	id.	id. 360 50
19	283	El mismo.	Id.	7	Id.	id.	id. 159 75
	284	Marcelino Morán.	Id.	6	Id.	id.	id. 51 25
	285	El mismo.	Id.	6	Id.	id.	id. 100
	286	El mismo.	Id.	6	Id.	id.	id. 45
	287	El mismo.	Id.	6	Id.	id.	id. 10
2	34	Ramón Perez Sierra.	Id.	6	Id.	id.	id. 225 20
4	308	Fructuoso Prendes.	Lerin.	14	Estado.	21	id. 113 75
			Gijon.	7	Propios.	12	id. 360
CONCEJO DE GOZON.							
8	41	Manuel Fernandez Heres.	Ambiedes	10	Clero.	15	id. 50
	58	Pedro Gutierrez.	Id.	10	Id.	28	id. 28 75
12	77	Manuel Suarez Otero.	San Pedro.	8	Id.	21	id. 10
13	91	Carloe Gutierrez.	Berdicio.	8	Id.	29	id. 53 88
	184	Francisco Gutierrez.	Id.	8	Id.	29	id. 31 38
17	217	Manuel Fernandez.	Id.	7	Id.	18	id. 7 55
			Navarro.	7	Id.	18	id. id.
CONCEJO DE GRADO.							
17	189	Ramon Alvarez.	Rodiles.	7	Id.	16	id. 83 75
3	37	Alvaro Gonzalez.	Peñaflor.	6	Estado.	23	id. 36 25
6	56	Santos Garcia y José Suarez.	Villandas.	6	Propios.	14	id. 54 50
	57	Los mismos.	Id.	9	Id.	14	id. 50 50
	58	Los mismos.	Id.	6	Id.	14	id. 59 50
	59	Los mismos.	Id.	6	Id.	14	id. 47 50
CONCEJO DE YERNES Y TAMEZA.							
1	54	Juan Vallado.	Yernes.	9	Clero.	7	id. 49 33
CONCEJO DE ILLAS.							
6	108	Teresa Blanco.	Illas.	11	Id.	19	id. 111 25
8	49	Manuel Gonzalez.	Peral.	10	Id.	20	id. 325
CONCEJO DE LANGREO.							
6	109	Ignacio Sanehez.	Langreo.	11	Id.	19	id. 42 63
	125	Juan Sanchez.	Id.	11	Id.	25	id. 30 13
	"	El mismo.	Id.	11	Id.	25	id. 31 63
13	165	José Manuel Coaila.	Id.	7	Id.	26	id. 151 25
24	68	Manuel Carrocera.	Id.	2	Id.	26	id. 40 25
CONCEJO DE LAVIANA.							
2	78	Eloy Solis.	Laviana.	12	Id.	17	id. 52 76
6	122	Estanislao Garcia.	Id.	11	Id.	23	id. 13 25
	123	El mismo.	Id.	11	Id.	23	id. 20 63
	"	El mismo.	Id.	11	Id.	23	id. 32 50
9	139	Francisco Hévia.	Id.	9	Id.	14	id. 8 19
			Condao.	9	Id.	14	id. id.
CONCEJO DE LENA.							
2	89	Ramon Fernandez.	Lena.	12	Id.	17	id. 118 75
	"	El mismo.	Id.	12	Id.	17	id. 122 50
6	16	Andrés Alvarez.	Id.	11	Id.	3	id. 20
	60	Gonzalo Alvarez Gonzalez.	Id.	11	Id.	11	id. 20
	95	Antonio Muñiz.	Id.	11	Id.	18	id. 18 75
	96	Manuel Alvarez.	Id.	11	Id.	18	id. 33 75
	98	El mismo.	Id.	11	Id.	18	id. 27 50
	121	Manuel Gonzalez.	Campomanes.	11	Id.	18	id. 1625
	"	Manuel Alvarez.	Lena.	11	Id.	23	id. 500
	"	El mismo.	Id.	11	Id.	23	id. 12 50
	127	José Garcia.	Id.	11	Id.	23	id. 1257 50
	129	El mismo.	Id.	11	Id.	25	id. 21 25
	"	El mismo.	Id.	11	Id.	25	id. 32 50
	134	Mañuel Alvarez.	Id.	11	Id.	25	id. 18 75
	141	Pedro Garcia Cienfuegos.	Id.	11	Id.	30	id. 51 25
	"	Manuel Alvarez.	Id.	11	Id.	30	id. 25
	143	Juan Cordero.	Id.	11	Id.	31	id. 51 88
	144	Francisco Cordero.	Id.	11	Id.	31	id. 170
8	54	Antonio Menendez.	Pajares.	10	Id.	24	id. 16 82
17	168	Agustín Diaz Fueyo.	Lena.	7	Id.	5	id. 25 25
	252	Gabino de Haza Lopez.	Id.	7	Id.	26	id. 6
CONCEJO DE LLANERA.							
6	142	José Fernandez y Gonzalez.	Ables.	11	Id.	3	id. 1564 50
2	37	Fernando Ablanado.	Lugo.	14	Estapo.	29	id. 68 63
	"	El mismo.	Id.	14	Id.	29	id. 12 50
	38	El mismo.	Id.	14	Id.	29	id. 51 25
CONCEJO DE LLANES.							
2	6	Gaspar Celorio.	Naves.	12	Clero.	1	id. 66 25
2	6	Pedro Gonzalez.	Porrúa.	12	Id.	1	id. 48 88
	13	Pedro Pando Haces.	Id.	12	Id.	1	id. 77 63
	"	Pedro Ramon Sanchez.	Id.	12	Id.	1	id. 53 88
	20	Bartolomé del Campo.	Piñeres.	12	Id.	2	id. 30
	22	Manuel Carrera.	Ralés.	12	Id.	3	id. 125
	23	Bruno Garcia Poó.	Llaues.	12	Id.	3	id. 52 88

Se continuará.

Núm. 919.

CAPITANIA GENERAL
DE NAVARRA.

E. M.

SECCION DE JUSTICIA.

Edicto.

Don Francisco Fernandez Menendez, Teniente del primer batallon del Regimiento Infanteria de Sevilla, número 33, y Fiscal del expediente instruido contra el soldado Nicolás García Huertas.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al soldado del espresado batallon y regimiento, Nicolás García Huertas, natural de Sograndio, concejo de Proaza, provincia de Oviedo, el que deberá presentarse en la guardia principal de esta ciudad en el término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no verificarlo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Viana 9 de Octubre de 1877.—El Teniente Fiscal, Francisco Fernandez Menendez.

Anuncios oficiales

NUM. 926.

Alcaldía Constitucional
de Cabrales.

D. Manuel de la Huerta, teniente primero de Alcalde del Ayuntamiento Constitucional de Cabrales en funciones del propietario.

Hago saber: que este Ayuntamiento y Junta pericial en sesion del dia de la fecha: acordó contratar con un Agrimensor titular la midicion y clasificacion de la fincabilidad rústica y urbana de este término municipal, con más la confeccion de una estadística Territorial cartillas de evaluacion y el primer repartimiento de la respectiva contribucion de inmuebles del concejo cuyos trabajos se han de verificar bajo el tipo de ocho mil pesetas y las condiciones que se hallen de manifiesto en la Secretaria de la municipalidad.

Lo que se anuncia al público para que los Agrimensores que se interesen en practicar los trabajos referidos, pueden presentar sus solicitudes en el término de treinta dias, á contar desde la fecha en que tenga lugar la insercion del presente, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la forma establecida en dicho acuerdo.

Cabrales 25 de Setiembre de 1877.—El teniente primero de Alcalde, Manuel de la Huerta.—Francisco Imperial de Sandoval, Secretario.

Hago saber: que el repartimiento de la contribucion de inmuebles de este concejo; confeccionando por los da-

tos estadísticos, para el corriente año económico de 1877 á 78, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de diez dias, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas en la inteligencia que trascurrido dicho plazo, serán desatendidas las reclamaciones que se presenten con el perjuicio consiguiente.

Cabrales 25 de Setiembre de 1877.—El teniente primero de Alcalde, Manuel de la Huerta.—P. A. Francisco Imperial de Sandoval Secretario

Juzgados

Juzgado de primera instancia
DE OVIEDO.

Don José García de la Mata, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos promovidos en este Juzgado por don Ramon Lopez y Fernandez, vecino de Madrid, contra don José Lopez y Perez, vecino de la parroquia de San Pedro de los Arcos, en este concejo, y don Isidro Arambarrio, que lo es de esta ciudad, por la cantidad de diez mil quinientos reales, con las costas causadas y que se originen, se embargaron al don José Lopez y retasaron pericialmente en venta las fincas siguientes.

Pesetas.

Primeramente: La casa en que habita, sita en el barrio de Fanjul, término de Olivares, parroquia de San Pedro de los Arcos, en este concejo, sin numerar por ser de reciente construccion, que se compone de piso terreno y otro segundo ó principal con diferentes oficinas, accesorios, entradas, salidas, usos y servidumbres, que ocupa una área superficial de ochocientos setenta y un piés cuadrados: linda por el costado derecho saliendo y espaldada con finca á labor de la propiedad del mismo Lopez, por el izquierdo calleja y por su frontis carretera general de Oviedo á Trubia: retasada en cuatro mil sesenta pesetas. 4.060

Item. Una cuadra de nueva planta para ganado con su pajar, sita al frente de la anterior casa, intermediando únicamente la dicha carretera ge-

neral, que ocupa una área superficial de seiscientos setenta y un piés cuadrados; y linda por el costado derecho saliendo con pañera de la propiedad del mismo Lopez, por el izquierdo finca á labor de la Marquesa de Vista Alegre, por su frente la repetida carretera, y por la parte posterior ó espaldada terreno á campo del mismo Lopez. Retasada en mil sesenta y seis pesetas. 1.066

En providencia de hoy estimé la venta de dichas fincas en público remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el dia siete de Noviembre próximo á las doce de su mañana.

Las personas que deseen interesarse en la adquisicion de aquellas, concurrirán el dia y hora indicados al local señalado, y si alguna se considera con accion ó derecho a la mencionadas fincas, lo deducirá en tiempo y forma legal, con apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado Oviedo y Octubre nueve de mil ochocientos setenta y siete.—José García de la Mata.—Ante mí, Angel Gonzalez Rúa.

Juzgado de primera instancia
de Castropol.

Don Antonio Murias y Pasaron, Escribano actuario habilitado del Juzgado de partido de Castropol.

Certifico: que en el pleito de que se hará mérito, recayó la sentencia siguiente:

En la villa de Cartropol á veintiocho de Marzo de mil ochocientos setenta y siete, el señor don Primitivo Rodriguez y Gomez, Juez de la misma y su partido:

Vistos los autos civiles ordinarios pendientes, entre don Baltasar Losada y Miranda, conde de Maceda y San Roman, empadronado en la villa y corte de Madrid, su procurador don Bogelio Gayol Villamil, como demandante, y don José Rodriguez, don Francisco Pacios, doña Bonifacia Lanza y don Francisco Bousoño, que lo estan en Arenal del concejo de Boal, representados por don Francisco Mesa y Martinez, y doña Josefa, don Juan, don Francisco, don Pedro y doña Amalia Garcia, hijos de don José difunto, mayores de edad, y la viuda de éste doña Rosalia Fernandez Quintana, en representacion de don José y don Domingo, menores de edad, que esta y aquel procrearon tambien en su matrimonio, y por su rebeldia los estrados del Juzgado, como deman-

dados sobre reconocimiento de un foro, y

Primer resultando: que don Pedro de Miranda y Osorio Sarmiento y Villadars, Marqués de Santa Maria del Villar y Conde de San Roman, concedió á don Francisco Diaz Santa Eulalia, vecino de Armal, en el concejo de Boal, en foro perpetuo y por escritura pública otorgada en las Casas del Villar el dia doce de mayo de mil setecientos cuarenta y dos, á la fé de don Francisco Garcia Guerrero Castrillon, un terreno de un dia de aradura y treinta y dos varas y media mas, en la Sierra de Cadavedo, lindando con hacienda de José Benito Trelles; tres cuartos de dia de aradura y diez y siete varas de labradío y prado en la misma Sierra, lindando en camino de la iglesia; un cuarto de dia de aradura y diez varas y media en la Sierra de Armal, que llaman de Abajo; linda con heredad de la fábrica de Boal; un tercio de dia de aradura y tres varas, donde llaman la Leira das Cambas; linda con don Miguel Navia; treinta y seis varas y media de mensura, donde llaman Pumeiras; un dia de aradura y cinco varas y donde llaman Borage; medio dia de aradura y veintisiete varas, en el Llamon; un tercio de dia de aradura y cuarenta y un varas, en el Cascayal; y el prado llamado del Cobo, mediante el canon foral anuario de diez ferrados de trigo, pagaderos el dia once de Noviembre y las demás condiciones naturales en esta clase de contratos que ademas estipularon.

(Copia solemne de esta escritura pública conforme con su original, folios 93 al 97, y anotacion hecha de la misma, en 25 de Mayo de 1854 en la antigua contaduria de hipotecas, folios 156 y 157 caras.)

Segundo. Resultando: que don Pedro Miranda Osorio se casó con doña Maria Castrillon y Omaña, en catorce de Agosto de mil seiscientos noventa y dos, que en mil seiscientos noventa y siete, tuvieron como hijo á don Pedro Manuel Antonio; que en mil setecientos treinta y cinco, nació Pedro Joaquin hijo del don Pedro y de doña Leonor Eulalia Trelles; que en mil setecientos cincuenta y seis, tuvo lugar el nacimiento de don Joaquin Maria Cayetano, como hijo de los anteriores; y que del matrimonio habido entre el don Joaquin, Conde de San Roman y doña Maria del Pilar Sebastian y Ron, nació en once de Marzo de mil setecientos noventa y siete, doña Maria Joaquina Miranda y Sebastian y ejerció el título dicho de Condesa de San Roman.

(Cláusulas sacramentales compulsadas á los folios ochenta y uno al ochenta y tres, ochenta y seis al ochenta y ocho y ciento cuatro al ciento cinco.)

Tercer resultando: Que por escritura pública otorgada el tres de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho, ante Notario del distrito del Franeo, don José María Nuñez, don Francisco Magdalena, vecino de Campos, como apoderado del Sr. Conde de Maceda, y San Roman, concedió á don Francisco Martinez, vecino de Lebrede, el arrendamiento por término de tres años, contados desde Setiembre anterior, las rentas que dicho señor conde percibe en los concejos de Boal é Illano, espresándose que por el foro de Boal, percibe veinte y cuatro medidas y cuatro gallinas por el de Bonsoño, otras quince medidas del propio grano y entre otros que además refiere, por el de Manuel Martinez, de Arenal, veinte medidas del mismo grano, y que además de otras condiciones, estipuló la de que el arrendatario pagaría como precio del arriendo, en cada un año, seiscientos cuarenta reales, libres de todo impuesto que pudiera afectarles.

(Copia solemne de este documento, folios noventa y ocho y noventa y nueve, conforme con su original á los noventa y tres y noventa cuatro).

Cuarto resultando: Que en la particion de los fincables del excelentísimo señor don José Losada y Miranda y del rematante de los pertenecidos á doña María Joaquina Miranda, condesa de San Roman, aprobada judicialmente el 31 de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve, por ante el Escribano don Bernardo Diaz Antoñana, se adjudicaron á don Baltasar Losada y Miranda, hijo de ellos, entre otros bienes correspondientes á la administracion nominada de Asturias, setecientos reales que en pago de las rentas de Boal y de Illano debía satisfacer Lucas Martinez, de Lebrede, en virtud de arriendo que se le otorgara.

(Compulsa folios ciento veinte y uno á ciento treinta y cuatro y anotacion hecha en la Contaduria de hipotecas, en cuanto al mismo documento, el diez y seis de Febrero de mil ochocientos sesenta, folio ciento cincuenta y siete).

Quinto resultando: Que el veinte y uno de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos, don Francisco Magdalena, como administrador del señor Conde de Maceda y San Roman, demandó á acto conciliatorio á don Francisco Bousoño, á don Nicolás Suarez Lantero, en representacion de doña Bernarda Lanza, viuda de don José Garcia Infanzon, á don José Rodriguez Palomar, don José Garcia Torrende y don Francisco Pacios, todos vecinos de Arenal, para que le reconociesen á su principal como dueño del directo dominio de los bienes que poseen, por los cuales han de pagar

por vía de pension anual diez ferrados de trigo:

Que á nombre de Bousoño y la doña Bonifacia se contestó que aunque pagan alguna renta á don Francisco Martinez, de Lebrede, ignoran por qué título ni por qué y de quién procede, sujetándose por lo mismo á lo que resulte del documento del particular, y por los demás se dijo, que no reconocian al actor derecho de hacerles reclamacion alguna, por lo cual jamás le contribuyeran con renta, y se solicitó la libre absolucion.

(Certificacion del acto, folio primero y segundo).

Sesto resultando: que celebrado por consiguiente sin efecto aquél acto, el 28 de Octubre de 1872, se dedujo á nombre del Sr. D. Baltasar Losada y Miranda, demanda por accion mixta, en que espuso como fundamentos, lo resultivo de la escritura dicha de 1742, que la misma contenia, como en efecto de ella resulta, la condicion de que todo nuevo sucesor en el útil dominio de los bienes de aquel aforamiento, por cualquier título que lo fuere, quedaría obligado á hacer nuevo reconocimiento del foro y sus bienes dentro del término de la ley, á favor del dueño que de él fuere y darle traslado á su costa de tal reconocimiento, para en su virtud poder cobrar la renta.

Que las personas anteriormente referidas los estaban poseyendo y sin embargo se negaban al reconocimiento, y que esta era una consecuencia necesaria de tal contrato, y solicitó que se condenase á dichas personas, contra quienes dirigió la demanda, á otorgar por ante Escribano y cada cual por los bienes de que respectivamente es dueño, utilitario, la oportuna escritura pública de reconocimiento á su favor, debiendo contener las clausulas y requisitos exigidos por la ley hipotecaria y facilitar los mismos copia de tal documento al dueño del directo.

Sétimo resultando: que conferido traslado á las espresadas personas demandadas y emplazadas estas en forma, compareció en nombre de todos el procurador Mesa y Martinez, y bajo distinta defensa excepcionó en representacion de D. José Rodriguez, D. José Garcia y D. Francisco Pacios, que no prestaba asentimiento á la carta foral producida.

Que de autos no constaba que el demandante fuese dueño del directo dominio ni tampoco que representase como heredero, á D. Pedro Miranda Omaña.

Que no eran ellos dueños del útil de las fincas comprendidas en dicho foro, pues si bien Rodriguez cultiva en las Combas, una heredad, no concuerda con las determinaciones de

aquel documento.

Y si D. José Garcia tambien es poseedor de otra finca en la situacion del Cascayal, es de mucha mas estension que la que allí se refiere, no pagándose además por ellas al demandante ni á sus causantes renta alguna aunque contribuyeron á doña Bonifacia Lanza y antes á su marido el don José Infanzon, el D. José Rodriguez con cinco medidas de trigo cada año por la finca de la Comba y el segundo con doce por la tierra del Canayal y otras, mediante arriendo verbal.

Que por parte de la doña Bonifacia se contestó:

Que no era ella sino sus ocho hijos y de su difunto marido, el Infanzon, quienes eran dueños utilitarios de los bienes, por los cuales, ella en su nombre, como madre viuda, venia contribuyendo á la casa del señor Marqués del Villar, con diez ferrados de trigo de canon foral.

Que de sus ocho hijos, las dos mayores estaban casadas, con D. José Omezaga, vecino de la Aureira, en Taramundi y con D. Andrés Fernandez, vecino de la Caridad, siendo menores de edad los seis restantes.

Se continuará.

Núm. 215.

Juzgado de primera instancia de Cangas de Tineo.

El Licenciado don Francisco del Valle, Juez municipal suplente de este distrito y encargado accidentalmente del Juzgado del partido de Cangas de Tineo, por ausencia del propietario con licencia.

Por el presente hace saber: que por ante el que refrenda propuso don Juan de Llano, vecino de Cibuyo, en este Municipio, su procurador don Enrique de Iglesias, concurso voluntario de acreedores, designando á don Manuel Alvarez, de Larua, don Antonio Barrero, de dicho Cibuyo, y á don Juan Rodriguez, de San Esteban de Cibuyo, pueblos tambien de este Municipio, como tales acreedores, citados por edictos á los que se creyesen con derecho en el concurso, y personalmente á los relacionados, á fin de que se presentase al término de 20 dias con los títulos justificativos de sus créditos, solo lo hizo el Rodriguez.

En su vista, por providencia de dos de Agosto último, se acordó convocar á junta general de acreedores para el nombramiento de sindicos, con prevencion de que los que no concurren estarían y pasarían por lo que determinasen los que lo hiciesen; señalando para la Junta el dos del corriente, y que se citasen por cédula al presentado, y á los demás por edictos, insertando uno en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Como el reiterado dia dos del corriente Setiembre, resultase ser feriado y no pudiese llevarse á efecto la junta acordada, se accedió con un escrito solicitando se designase nuevo dia para que pudiese llevarse á efecto lo mandado en la citada providencia de dos de Agosto último; y habiéndose estimado así por auto de esta fecha, se señaló para que tenga lugar la junta general de acreedores para el nombramiento de Sindicos, el dia veinte y dos de Octubre próximo y hora de las once de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado; mandando se citase nuevamente á todos los interesados en la forma prevenida en la repetida providencia de dos de Agosto.

Para que tenga efecto lo estimado libre el presente en Cangas de Tineo, Setiembre 18 de 1877.—Francisco del Valle.—Gregorio Gonzalez Regueral

Anuncios no oficiales,

DEUDA PUBLICA.

Se compran al contado y á los mas altos tipos los Valores públicos, y del empréstito de 175 millones, Cárpetas y Cupones atrasados y del vencimiento próximo.

Informará D. Egenio Carrizo, en San Francisco número 9.

Venta

A voluntad de su dueño se saca á publica subasta la casa número 9, de la Calle de Santo Domingo de esta ciudad compuesta de patio, bodega, entresuelo piso principal y segundo con sus guardillas, mide dicha casa una superficie de 1282 pies cuadrados y el patio 1485 tasada en 20.000 pesetas tipo para la subasta; la subasta tendrá lugar el dia 23 de Octubre á las doce en punto de la mañana en el despacho del notario D. José Antonio Diaz calle de Santo Domingo número 32 donde se pondrá de manifiesto el título de su pertenencia pliego de condiciones y cargas que pesan sobre dicha casa.

Empréstito

de 175 millones de pesetas.
En la calle de San Juan, n.º 13, principal, se toman:
Primeros décimos de láminas al 50 por 100.
Nueve décimos restantes al 23 por 100.

IMPRESA Y LITOGRAFIA

DE VICENTE BARRERO